



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS MODELOS DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES, DE LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA, DE LISTA DE VERIFICACIÓN Y EL ANEXO MEDIOAMBIENTAL, Y SE APRUEBA EL MODELO DE DECLARACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACION Y GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS REGIONALES PREVISTOS EN LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE.

La Orden HAC/714/2024, de 2 de julio, por la que se aprueban normas complementarias para la tramitación y gestión de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, establece que la documentación que acompaña a las solicitudes de incentivos regionales, a las justificaciones del cumplimiento de condiciones, y a las solicitudes de liquidación se aportará según los modelos aprobados por la Dirección General de Fondos Europeos.

Por otra parte, el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a diversos Fondos estructurales y de inversión europeos, establecen que Los objetivos de los Fondos se perseguirán teniendo en cuenta el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852 (principio DNSH). El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, alude a dicho principio en su considerando 6.

Asimismo, el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 establece que en la selección de la operación que se pretenda financiar *“se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años”*. A este respecto, la Comisión Europea en su Comunicación *Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01)*, publicadas en el DOUE del día 16 de septiembre de 2021, precisa que el concepto de infraestructura es un concepto amplio que abarca los edificios, desde viviendas particulares hasta instalaciones industriales.

Por Resolución de esta Dirección General de 24 de julio de 2024 se aprobó el modelo de *Declaración de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (artículo 9.4 del Reglamento UE 2021/1060, y artículo 17 del reglamento UE 2020/852)*.

Con posterioridad a dicha resolución, la Red de Autoridades Ambientales, como foro de cooperación y coordinación entre las autoridades responsables del medio ambiente y las autoridades responsables de programación y de gestión de los fondos europeos, en los diferentes niveles administrativos, constituyó en su seno el grupo de trabajo sobre la aplicación del principio DNSH, y ha adoptado una serie de orientaciones sobre cómo justificar el cumplimiento de dicho principio DNSH en la fase de implementación del programa correspondiente.



Para la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras la Comisión Europea, junto con el Banco Europeo de Inversiones, ha desarrollado una herramienta de evaluación en formato *Excel* para abordar el análisis detallado de la protección frente al cambio climático de aquellos proyectos que así lo requieran y estén bajo el umbral de 10 millones de euros.

La adopción de estas orientaciones y herramientas en la línea de incentivos regionales conlleva la necesidad de aprobar un nuevo modelo de Declaración de cumplimiento del principio de garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, así como la actualización no sólo del modelo de Declaración de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, sino también el modelo de lista de verificación de los pagos a cuenta, y el modelo de lista de verificación, al objeto de que se pueda acreditar y verificar el cumplimiento de los objetivos medioambientales de dicho principio. La protección frente al cambio climático está incluida dentro de los dos primeros condicionantes del total de seis que conforman el principio DNSH.

Finalmente, se han producido una serie de modificaciones normativas que exigen actualizar el Anexo Medioambiental que acompaña a las solicitudes de incentivos regionales.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Aprobar el modelo de Declaración de cumplimiento del principio de garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años (artículos 2.42 y 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060), que se acompaña como Anexo I a esta resolución, así como la Herramienta de evaluación de la protección frente al cambio climático de aquellos proyectos de cuantía inferior a 10 millones de euros.

Segundo. Actualizar los siguientes modelos que se incorporarán a la solicitud de concesión de incentivos regionales, o a la solicitud de liquidación, según corresponda, y que se acompañan como Anexo II a esta resolución:

- Declaración de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, y artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852).
- Anexo Medioambiental.
- Lista de verificación de los pagos a cuenta.
- Lista de verificación.

Tercero. El modelo aprobado en el apartado Primero de esta resolución y su herramienta de evaluación se aplicarán a las solicitudes que se hallen en fase de tramitación al momento de su aprobación, así como a los expedientes aprobados que hayan sido seleccionados para su financiación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que no haya finalizado su plazo de vigencia.



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

Cuarto. Los modelos actualizados en el apartado Segundo de esta resolución se aplicarán a las solicitudes que se hallen en fase de tramitación al momento de su aprobación.

Asimismo, los modelos actualizados de Declaración de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de lista de verificación de los pagos a cuenta, y de lista de verificación se aplicarán a los expedientes aprobados que hayan sido seleccionados para su financiación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que no haya finalizado su plazo de vigencia.

Quinto. Los modelos aprobados y actualizados por esta resolución se pondrán a disposición de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y, asimismo, estarán disponibles en el Portal web del Ministerio de Hacienda.

*Cumplidos los trámites oportunos,
someto a la Directora General
la presente propuesta para su firma.*

*El Subdirector General de Incentivos Regionales
Fdo: Carlos Ortega Camilo*

LA DIRECTORA GENERAL,
Ana Cristina Peña Sánchez

Firmado electrónicamente



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

ANEXO I

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE GARANTIZAR LA PROTECCION FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS¹ CUYA VIDA UTIL SEA COMO MINIMO DE CINCO AÑOS (ARTÍCULOS 2.42 Y 73.2.j) DEL REGLAMENTO UE 2021/1060).

Empresa:

N.I.F.:.....

D./D^a:..... con N.I.F.....

actuando en calidad de representante, en virtud del poder otorgado con fecha:....., declaro que el proyecto presentado para la solicitud de beneficios de Incentivos Regionales:

- SI** Prevé la realización de un nuevo edificio, una rehabilitación integral² de un edificio existente o una reforma total³ de un edificio existente.
- NO** prevé la realización de un nuevo edificio, una rehabilitación integral de un edificio existente o una reforma total de un edificio existente.

NOTA:

Si el proyecto prevé la construcción de un edificio nuevo, o la rehabilitación integral o la reforma total de uno ya existente:

- Aquellos proyectos de cuantía inferior a 10 millones de euros deberán presentar cumplimentada la Herramienta de Evaluación de la Protección Frente al Cambio Climático y, solamente en caso de que esta herramienta detectase niveles de vulnerabilidad medios o altos, el correspondiente análisis detallado de la resiliencia frente al cambio climático.
- Aquellos proyectos de cuantía igual o superior a 10 millones de euros deberán documentar la protección frente al cambio climático de acuerdo con las [Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 \(2021/C 373/01\)](#).

(lugar, fecha y firma)

¹ La Comisión Europea en su Comunicación Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01), publicadas en el DOUE del día 16 de septiembre de 2021, precisa que el concepto de infraestructura es un concepto amplio que abarca los edificios, desde viviendas particulares hasta instalaciones industriales.

² Se entiende por *Rehabilitación integral*, cuando las obras de reforma se ajusten a lo estipulado como rehabilitación en el planeamiento o normativa municipal vigente y, en su defecto, cuando la cuantía económica de las obras supere el 75 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta y además, sus características constructivas permitan suponer que en uso, función y condiciones de construcción han alcanzado una situación equivalente a su primer estado de vida. El índice de antigüedad de la construcción, en este caso, será el que corresponde a la fecha de rehabilitación.

³ Se entiende por *Reforma total*, cuando las obras de reforma afecten a elementos fundamentales de la construcción, con un coste superior al 50 % e inferior al 75 % de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta.



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

ANEXO II

Presentar en el Registro de la Comunidad Autónoma

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (ARTÍCULO 9.4 DEL REGLAMENTO UE 2021/1060, Y ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO UE 2020/852)

(A cumplimentar solo si el proyecto **NO** se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental)

Empresa:

N.I.F.:

D./D^a: con N.I.F.

actuando en calidad de representante, en virtud del poder otorgado con fecha:

INDICAR SI EL PROYECTO CAUSA LOS SIGUIENTES PERJUICIOS MEDIOAMBIENTALES:	SÍ	NO
Mitigación del cambio climático ¿Se espera que la actividad del proyecto dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adaptación al cambio climático ¿Se espera que la actividad del proyecto provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que la actividad del proyecto vaya en detrimento: <ul style="list-style-type: none"> i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas? 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos ¿Se espera que la actividad del proyecto <ul style="list-style-type: none"> (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular? 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Prevención y el control de la contaminación ¿Se espera que la actividad del proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ¿Se espera que la actividad del proyecto <ul style="list-style-type: none"> (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; (ii) o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ANA CRISTINA PEÑA SANCHEZ - 2025-02-04 17:10:17 CET
CARLOS JOSE ORTEGA CAMILO - 2025-02-04 14:15:10 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DIBDABYD7G7G5UC529HK23VYXYK9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

<p>Condicionante medioambiental</p>	<p>Si ha seleccionado "NO" en la tabla anterior, el solicitante se compromete a acreditar, cuando se le requiera, que cumplirá a fin de vigencia con lo siguiente:</p>	
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p><i>¿Se espera que la actividad del proyecto vaya en detrimento:</i></p> <p>i) <i>del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o</i></p> <p>ii) <i>del buen estado ecológico de las aguas marinas?</i></p>	<p>Quando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.¹</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>
<p>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos</p> <p><i>¿Se espera que la actividad del proyecto</i></p> <p>(iv) <i>dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</i></p> <p>(v) <i>genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</i></p> <p>i) <i>dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</i></p>	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.³</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.⁴</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p><i>¿Se espera que la actividad del proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i></p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.⁵</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>

¹ Se podrá acreditar mediante la ficha técnica de los productos/equipos y/o certificado del director de obra.

² Se podrá acreditar mediante la concesión o autorización para el uso del agua, para reutilización del agua, para el vertido o, en su caso, para realizar actuaciones en el dominio público hidráulico o el dominio público marítimo-terrestre.

³ Se podrá acreditar mediante certificado del director de obra.

⁴ Se podrá acreditar mediante el estudio de gestión de los residuos del proyecto (si hubiere obligación de disponerlo) o certificado del director de obra.

⁵ Se podrá acreditar mediante certificado del director de obra.

ANA CRISTINA PEÑA SANCHEZ - 2025-02-04 17:10:17 CET
 CARLOS JOSE ORTEGA CAMILO - 2025-02-04 14:15:10 CET
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DIBDABYD7G7G5UC529HK23VYXYK9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Presentar en el Registro de la Comunidad Autónoma

Condicionante medioambiental	Si ha seleccionado "NO" en la tabla anterior, el solicitante se compromete a acreditar, cuando se le requiera, que cumplirá a fin de vigencia con lo siguiente:	
	Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. ⁶	Sí <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p><i>¿Se espera que la actividad del proyecto</i></p> <p><i>(iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas;</i></p> <p><i>i) o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i></p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad</p>	No aplica por estar localizado el proyecto en suelo urbano o urbanizable, ordenado o sectorizado <input type="checkbox"/>

(lugar, fecha y firma)

⁶ Se podrá acreditar mediante certificado del constructor o del director de obra con base en las fichas de producto de los materiales utilizados.

Presentar en el Registro de la Comunidad Autónoma

CUESTIONARIO AMBIENTAL – INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES

Empresa:

N.I.F:

D./D^a

con N.I.F

actuando en calidad de representante, en virtud del poder otorgado con fecha:

El ámbito de aplicación del presente Cuestionario Ambiental será el de la actividad productiva e instalaciones del **proyecto para el que se solicita la subvención**, así como del **centro objeto del proyecto**, tal y como se indica en el punto 4.1.1.3. del Acuerdo de Consejo Rector de Incentivos Regionales para el periodo 2022-2027: “Se valorará la implantación de mejoras medioambientales en el centro objeto del proyecto y la incidencia del mismo sobre el medio ambiente”.

Evaluación de Impacto Ambiental (cuando proceda)	
<ul style="list-style-type: none"> ¿Se encuentra sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental? 	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
<p>En caso afirmativo, ¿dispone de la autorización ambiental correspondiente?</p> <p>En su caso, indique el boletín de su publicación o aporte documentación relacionada:</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

✧ 1. <i>Gestión de residuos</i>	
<p>¿Se incorporan medidas, NO exigidas por la legislación vigente, encaminadas a reducir los residuos peligrosos generados y/o su peligrosidad?</p> <p>En caso afirmativo, describa las medidas y justifique el carácter voluntario de las mismas. Únicamente se valorarán aquellas medidas que el solicitante identifique, expresamente, como medidas voluntarias y siempre que dicho carácter se encuentre adecuadamente justificado. Indique el porcentaje de reducción. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su valoración.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
<p>• ¿Se incorporan medidas, NO exigidas por la legislación vigente, encaminadas a reducir los residuos (no peligrosos) producidos por la instalación?</p> <p>En caso afirmativo, describa las medidas y justifique el carácter voluntario de las mismas. Únicamente se valorarán aquellas medidas que el solicitante identifique, expresamente, como medidas voluntarias y siempre que dicho carácter se encuentre adecuadamente justificado. Indique el porcentaje de reducción. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su valoración.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
<p>• ¿Se incorporan medidas, NO exigidas por la legislación vigente, dirigidas a favorecer la reutilización o reciclaje de los residuos generados por la actividad productiva?</p> <p>En caso afirmativo, describa las medidas y justifique el carácter voluntario de las mismas. Únicamente se valorarán aquellas medidas que el solicitante identifique, expresamente, como medidas voluntarias y siempre que dicho carácter se encuentre adecuadamente justificado. Cuantifique el porcentaje de reutilización o reciclaje alcanzado con tales medidas. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su valoración.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable

✧ 2. Aguas residuales	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se incluyen medidas, NO exigidas por la legislación vigente, para la reducción del volumen del vertido y/o su peligrosidad? ¿Se dispone de tratamiento de aguas residuales que reduzca los contaminantes presentes en las aguas residuales generadas, <u>en mayor medida</u> que lo exigido por la legislación vigente? <p>En caso afirmativo, describa las medidas y justifique el carácter voluntario de las mismas. Únicamente se valorarán aquellas medidas que el solicitante identifique, expresamente, como medidas voluntarias y siempre que dicho carácter se encuentre adecuadamente justificado. Aporte la comparativa entre los valores límite de vertido (cantidad y calidad) establecidos por la normativa y los valores estimados en el vertido tras la adopción de las medidas propuestas. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su valoración.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
✧ 3. Emisiones a la atmósfera	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se incorporan medidas, NO exigidas por la legislación vigente, encaminadas a reducir los niveles de emisión a la atmósfera más allá de los exigidos por la normativa? <p>En caso afirmativo, describa las medidas. Justifique el carácter voluntario de las mismas. Solo se valorarán aquellas medidas que el solicitante identifique, expresamente, como medidas voluntarias y siempre que dicho carácter se encuentre adecuadamente justificado. Aporte la comparativa entre el valor límite de emisión establecido en la normativa y el valor estimado de emisión tras la adopción de las medidas ambientales. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su valoración.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se incorporan medidas, encaminadas a reducir las emisiones directas de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la atmósfera? <p>Indique el porcentaje de reducción de GEI que se lograría tras la adopción de las medidas propuestas. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su valoración.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable

✧ 4. **Contaminación acústica**

• ¿Se incluyen medidas, NO exigidas por la legislación vigente, dirigidas a reducir la contaminación acústica y que supongan una mejora en los índices de inmisión?

En caso afirmativo, describa las medidas y justifique el carácter voluntario de las mismas. Solo se valorarán aquellas medidas que el solicitante identifique, expresamente, como medidas voluntarias y siempre que dicho carácter se encuentre adecuadamente justificado.

Compare el índice de ruido establecido en la normativa con el valor estimado tras la adopción de las medidas ambientales. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su valoración.

Sí No
 No aplicable

✧ 5. **Condiciones de edificación (cuando proceda)**

• ¿Se incorporan mejoras ambientales en la edificación de las instalaciones, NO exigidas por la legislación vigente?

Indique las medidas de carácter ambiental adoptadas en el proyecto que superen las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de edificación. Solo se valorarán aquellas medidas que el solicitante identifique, expresamente, como medidas voluntarias y siempre que dicho carácter se encuentre adecuadamente justificado.

Cuantifique las mejoras asociadas a las medidas previstas en unidades medibles. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su valoración.

Sí No
 No aplicable

✧ 6. Integración paisajística (especialmente en el caso de instalaciones de nueva construcción)

- ¿Se incluyen medidas, NO exigidas por la legislación vigente, dirigidas a la reducción del impacto paisajístico de las instalaciones?

Sí No
 No aplicable

En caso afirmativo, describa las medidas y justifique el carácter voluntario de las mismas. Solo se valorarán aquellas medidas que el solicitante identifique, expresamente, como medidas voluntarias y siempre que dicho carácter se encuentre adecuadamente justificado.

✧ 7. Ahorro en el consumo de los recursos

- ¿Se incluyen medidas, NO exigidas por la legislación vigente, dirigidas al ahorro de los siguientes suministros?

En caso afirmativo, describa las medidas y justifique el carácter voluntario de las mismas. Solo se valorarán aquellas medidas que el solicitante identifique, expresamente, como medidas voluntarias y siempre que dicho carácter se encuentre adecuadamente justificado.

Cuantifique el porcentaje de reducción alcanzado sobre su consumo total. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su valoración.

- Materias primas:

Sí No
 No aplicable

- Energía:

Sí No
 No aplicable

- Agua:

Sí No
 No aplicable

◇ 8. Uso de energía renovable	
<ul style="list-style-type: none">¿Incluye la actividad productiva un uso de energías renovables propias, que exceda lo exigido por la legislación vigente? <p>En caso afirmativo indique el tipo de instalación. Únicamente se valorarán aquellas instalaciones que el solicitante identifique, expresamente, como voluntarias y siempre que dicho carácter voluntario se encuentre adecuadamente justificado.</p> <p>Indicar en qué porcentaje se supera el mínimo de instalación renovable exigido por el Código Técnico de Edificación u otra normativa de aplicación, en su caso. La descripción y cuantificación del uso de energía renovable sobre las exigencias legales es condición necesaria para su valoración.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable

Otros
<ul style="list-style-type: none">Indicar cualquier otra mejora que contribuya a la sostenibilidad ambiental y que no haya quedado reflejada (mejoras ambientales incorporadas en la fase de obra del proyecto, cuando proceda, política integrada de producto, medidas para conservar la biodiversidad, etc.). <p>Acompañar la descripción de las medidas de una cuantificación de la mejora ambiental derivada de las mismas.</p>

FIRMA CON CETIFICADO DIGITAL



INSTRUCCIONES PARA RELLENAR CORRECTAMENTE EL CUESTIONARIO AMBIENTAL

Por favor, lea atentamente las siguientes indicaciones para la correcta cumplimentación del Cuestionario Ambiental. El objeto de este Cuestionario es proporcionar información suficientemente detallada para valorar el compromiso de la entidad solicitante con el medioambiente más allá de lo legalmente exigido.

Dicha valoración, que quedará recogida en los Informes Ambientales emitidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, **únicamente tendrá en cuenta la información aportada en el Cuestionario Ambiental, y siempre y cuando esté debidamente justificada, y, en su caso, cuantificada.** Con independencia de las casillas marcadas con un “sí” por la entidad solicitante, el Informe Ambiental valorará, únicamente, aquellas medidas que respondan a lo expuesto en el párrafo anterior y a las siguientes instrucciones:

1.- Las respuestas al Cuestionario deben referirse a las mejoras medioambientales en el centro objeto del proyecto y la incidencia del mismo sobre el medioambiente, **que excedan de sus obligaciones legales**, tal y como establece el Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el período 2022 – 2027.

2.- En todos los apartados ha de marcarse una de las tres casillas disponibles: “No aplica”, “Sí” o “No”. El marcado de la opción “No aplica” deberá estar debidamente justificada, indicando las razones por las que la entidad solicitante considera que el desarrollo de las actividades no supone ningún tipo de impacto sobre el área ambiental al que se refiere el epígrafe y, por tanto, no existe margen de actuación para la mejora voluntaria. La opción “No aplica” debe limitarse a casos muy específicos; por ejemplo: “No se genera ningún tipo de residuo”. Si se generase algún tipo de residuo, por limitado que fuera, no debería marcarse la opción “No aplica”.

3.- Cuando en un epígrafe marque la opción “sí”, describa adecuadamente las medidas adoptadas que superan las exigencias legales. En la respuesta, debe indicar, expresamente, que dichas medidas superan las exigencias legales. Si no especifica el carácter voluntario de las medidas descritas, éstas no serán tomadas en consideración en la valoración ambiental del expediente. La información aportada deberá ser suficiente para comprender y valorar dichas medidas, sin remitir a documentación complementaria. Se deberá cuantificar, en su caso, la mejora ambiental relativa prevista. La descripción y cuantificación de la mejora ambiental asociada a la/s medida/s es condición necesaria para su toma en consideración.

4.- Cuando en un epígrafe se marque la opción “no”, se entenderá que no se incorporan mejoras ambientales en el área ambiental al que se refiere el epígrafe, aun siendo aplicable.

5.- La mayor parte de los apartados exigen la cuantificación de la mejora prevista en comparación con la exigencia mínima establecida en la normativa correspondiente. **La aportación de la cuantificación de las mejoras en dichos casos es condición necesaria para la valoración de las mismas.**

6.- Una misma medida no podrá ser valorada dos veces, aunque se mencione en distintas respuestas. En caso de medidas repetidas, quedará a criterio del evaluador decidir en qué apartado será valorada.



Otra información a tener en cuenta:

Los informes ambientales de los expedientes del Programa de Incentivos Regionales emitidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no determinarán las afecciones medioambientales ni si los proyectos deben someterse a Evaluación de Impacto Ambiental y/o si requieren informe de no afección a la Red Natura 2000. Estas circunstancias se refieren a procedimientos legales y, por tanto, de carácter obligatorio y no voluntario, que quedan fuera del alcance de estos informes. No obstante, para los proyectos cuya actividad esté sometida al procedimiento de evaluación de impacto medioambiental, su inclusión en el orden del día del órgano de valoración que le corresponda no tendrá lugar hasta que el solicitante de los incentivos regionales disponga de la autorización ambiental correspondiente. A estos efectos, el solicitante deberá informar si la actividad del proyecto está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, en su caso, si el proyecto dispone de la autorización ambiental correspondiente

Los solicitantes no deberán incluir en el Cuestionario las medidas correctoras que estén obligados a incorporar en el proyecto, por estar éste sometido a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; sino únicamente aquellas medidas que de forma voluntaria implantarán en el proyecto o centro objeto del mismo. Tampoco deberán incluir medidas obligatorias para mejorar la integración del proyecto, por estar éste localizado en un espacio de la Red Natura 2000.

El procedimiento de concesión de incentivos regionales está sujeto a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **siendo el solicitante responsable de** la veracidad de los documentos que presenta, incluida **la información contenida en el Cuestionario Ambiental.**

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA¹

Expediente:

Grid of 10 empty boxes for the file number.

EMPRESA:

N.I.F:

(nombre, apellidos y designación completa del cargo)

VERIFICA que una vez realizada la visita física el día dd/mm/aaaa se han comprobado, además, los siguientes extremos relativos a las condiciones exigidas en la Resolución individual de concesión de los incentivos y sus modificaciones, del expediente arriba referenciado:

- Checklist of 15 verification items regarding project location, activity, investment details, and compliance with regulations.

Firma electrónica del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

1 A cumplimentar por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

LISTA DE VERIFICACIÓN¹

Expediente:

Grid of 10 empty boxes for the file number.

EMPRESA:

N.I.F:

(nombre, apellidos y designación completa del cargo)

VERIFICA que una vez realizada la visita física el día dd/mm/aaaa se han comprobado, además, los siguientes extremos relativos a las condiciones exigidas en la Resolución individual de concesión de los incentivos y sus modificaciones, del expediente arriba referenciado:

- Checklist of 16 verification items regarding project location, activity, investment details, and compliance with regulations.

ANA CRISTINA PEÑA SANCHEZ - 2025-02-04 17:10:17 CET
CARLOS JOSE ORTEGA CAMILO - 2025-02-04 14:15:10 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DIBDABYD7G7G5UC529HK23VYXYK9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

1 A cumplimentar por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Que a fin de vigencia se ha acreditado el cumplimiento formal de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.
- Que el beneficiario ha presentado declaración responsable de no haber estado incurso durante el periodo de vigencia en ninguna de las prohibiciones de acceso a los incentivos regionales previstas en el artículo 15 del Reglamento de incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.
- En su caso, se han cumplido los requerimientos establecidos en los Reglamentos (UE) nº 2021/1060 y 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en particular lo dispuesto en ellos relativo a: cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales sobre los seis objetivos del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852; la utilización de contabilidad separada, la disponibilidad de todos los documentos justificativos relacionados con los gastos del proyecto de inversión, cumplimiento de las medidas de comunicación y visibilidad destinadas al público, así como el intercambio electrónico de datos.
- Que se ha cumplido la normativa medioambiental aplicable al proyecto de inversión.
- Que cumple los requerimientos de accesibilidad para personas discapacitadas previstas en la normativa.

Firma electrónica del órgano competente de la Comunidad Autónoma.